Acta de Evaluación de sobre correspondiente al llamado a la Contratación Directa N° 24/2018 "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY"- ID: 354.571.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 05 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 08:00hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco y Ayolas Piso 9° del Edificio Ayfra de esta ciudad, con presencia del Abogado Víctor Rodrigo Irala Jara, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas del llamado a Contratación Directa N° 24/2018, **"SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY"- ID: 354.571.**

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se han recepcionado las siguientes ofertas:

1. MERCEDES ACOSTA PERA
2. LA LEY PARAGUAYA S.A.

En cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", *de no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas; específicamente, en este proceso de licitación, la Convocante considera realizar la Apertura de Sobres, considerando la necesidad que tiene la Institución para seguir contando ininterrumpidamente con los servicios* **ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY**, que son de gran utilidad en el desarrollo cotidiano de las actividades de esta Cartera de Estado.

Seguidamente, se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimadas por los oferentes, según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21909 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos Sustanciales	MERCEDES ACOSTA PERA	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 %	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada del Art. 40	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	CUMPLE	CUMPLE
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos-Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	NO APLICA	CUMPLE

La oferente **Mercedes Acosta Pera**, presenta el Formulario Nº 4 – Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, pero el monto de la garantía está mal calculado; dicho monto debe ser el 5% de la Oferta presentada **(Gs. 94.809.600 x 5% = Gs. 4.740.480)** y la oferente presenta un monto de **Gs. 4.740.000**; por lo cual **No Cumple** con la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, el cual es un **documento sustancial.**

Por lo expuesto, **la Oferta de la Oferente Mercedes Acosta Pera** es **descalificada**, de acuerdo al **Art. Nº 60 – Análisis - Inc. 1 que dice: "… 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida…"; y al Art. Nº 61 – Método de Evaluación – Inc. 1) que dice: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el PBC, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…"; ambos artículos del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.**

Como se puede apreciar, el Oferente **La Ley Paraguaya S.A.** ha dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por lo que el mismo se encuentra calificado para pasar a la siguiente etapa del análisis.

El Comité de Evaluación verifica **a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N°849/2015, si el Oferente cumple o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.**

LA LEY PARAGUAYA S.A.:
***** Guillermo Peroni**

No Registra Datos de ser Funcionario Público.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: El Oferente cumple con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Pasamos a la siguiente etapa del análisis, consistente en la evaluación económica (precio) y para cuyo efecto, se expone en el cuadro precedente, la propuesta económica presentada por el oferente, no presentando corrección aritmética:

PLANILLA DE PRECIOS-LA LEY PARAGUAYA S.A.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Mensual (por 10 usuarios)	Precio Total Gs. (precio unitario mensual x 12 meses)
1	SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY	Mes	12	**8.791.000**	**105.492.000**

Además la cotización de la Oferta presentada se encuentra dentro de los parámetros del precio referencial, lo cual debe ser tenido en cuenta para el análisis de los precios ofertados, por lo cual no se solicita la justificación de sus precios. Se adjunta Planilla.

Realizamos la verificación de las documentaciones de carácter formal:

DOCUMENTOS FORMALES	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	**Cumple**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**Cumple**
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**Cumple**
Antigüedad mínima de tres (3) años en existencia legal, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	**Cumple**
Presentar documentación que demuestre por lo menos tres (3) prestaciones de SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY", dentro de los últimos tres años (2015-2016 y 2017) a los requeridos en este llamado. Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de servicio de "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY".	**Cumple**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración Dirección de la U.O.C.

Teniendo en cuenta que un solo oferente llegó a esta etapa de la evaluación , no se aplicará el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Una vez examinadas las documentaciones formales, se puede constatar que la Oferta de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A., CUMPLE** con todas las exigencias legales, técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende califica para satisfacer la necesidad de esta Institución.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2018 **"SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY"- ID: 354.571,** a la **firma LA LEY PARAGUAYA S.A.,** por el monto total de **Guaraníes Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (Gs. 105.492.000),** de conformidad con el Artículo 34° Inc. c) de la Ley 2051/03 que reza cuanto sigue: ***"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, no sea posible contar con el nú mero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en la fecha 06 de Diciembre de 2018, siendo las 09:00hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC